

RESOLUCION 322 DE 2004

(julio 28)

Diario Oficial No. 45.666, de 9 de septiembre de 2004

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Por medio de la cual se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, PGCP, adoptado mediante la Resolución 400 de 2000.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN,

en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 354 de la Constitución Política, la Ley 298 del 23 de julio de 1996, el Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación del PGCP han presentado solicitudes de modificación a la norma técnica y procedimental relacionada con los recursos naturales y del ambiente, de tal forma que se identifiquen las operaciones que hacen parte de la actividad de conservación;

Que es necesario definir los criterios para la identificación, clasificación, registro, reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos y sociales relacionados con los recursos naturales y del ambiente;

Que algunas entidades que ejecutan política ambiental, presentan saldos significativos en la cuenta 1806 - Inversiones en recursos naturales renovables en conservación, como consecuencia de la inadecuada clasificación de las operaciones relacionadas con estos recursos, por lo que se hace necesario precisar la información que debe ser registrada en la citada cuenta;

Que se requiere precisar los conceptos que siendo parte de la actividad de conservación, deben registrarse como inversión social;

Que es necesario definir el tratamiento contable de los estudios e investigaciones relacionados con los recursos naturales y del ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar la norma técnica de recursos naturales y del ambiente, del numeral 1.2.7.1.1 del PGCP, la cual quedará así:

Recursos naturales y del ambiente

Los recursos naturales y del ambiente son bienes tangibles e intangibles, que por sus propiedades, especie, género o clase, se encuentran en la naturaleza y el ambiente.

Comprende los recursos existentes, más todas aquellas inversiones orientadas a formar nuevos recursos, adicionar o mejorar los existentes, con el fin de incrementar los beneficios sociales tratándose de los recursos naturales renovables, o a explotar los recursos naturales y del ambiente para obtener un beneficio económico, tratándose de los recursos naturales renovables y no renovables.

Los recursos naturales existentes deben reconocerse por los valores establecidos mediante procedimientos técnicos que consideren aspectos exógenos y endógenos, tales como degradación, tectónicos, deterioro o autodestrucción natural, y serán objeto de actualización conforme a las normas vigentes. Tratándose de los recursos naturales renovables en conservación existentes, se reconocerán y actualizarán de acuerdo con las metodologías que defina la autoridad competente en materia ambiental.

Por su parte, las inversiones en recursos naturales se reconocerán por el costo histórico y se actualizarán mediante la aplicación de métodos de reconocido valor técnico.

Para efecto de revelación, dependiendo de sus características, los recursos naturales y del ambiente se clasifican como renovables y no renovables. Atendiendo las actividades adelantadas por los entes públicos se clasifican en conservación, tratándose de los recursos naturales renovables y, en explotación en lo relativo a los recursos naturales renovables y no renovables.

La revelación de las inversiones en recursos naturales se llevará a cabo atendiendo las características del recurso natural al cual está dirigida la inversión y la actividad que adelanta el ente público en cuanto a los recursos naturales.

Los recursos naturales renovables son susceptibles de ser reemplazados por otros de las mismas características y naturaleza y pueden sufrir degradación ambiental. Por su parte, los no renovables no son susceptibles de reproducción o reemplazo.

Los recursos naturales se agotan en la medida en que se explotan. El agotamiento debe revelarse por separado como un menor valor de los mismos.

Las inversiones en recursos naturales renovables en conservación están conformadas por los costos incurridos en la formación de nuevos recursos y en la adición o mejora de los recursos existentes, así como los costos incurridos en estudios e investigaciones que determinaron la viabilidad del proyecto.

Estas inversiones se revelan en forma separada de los recursos existentes y no son objeto de amortización, teniendo en cuenta que con el transcurso del tiempo adquieren mayor valor y generan valor agregado a la conservación del medio ambiente, originado en la variación en volumen del recurso, en la calidad del mismo y en la sostenibilidad del medio ambiente.

Las inversiones en recursos naturales renovables y no renovables en explotación, están conformadas por los costos incurridos en estudios e investigaciones que determinaron la viabilidad del proyecto en ejecución, los gastos de desarrollo y exploración, y los costos incurridos para la explotación, hasta el momento en que inicie la etapa de producción. Serán objeto de amortización, tomando como criterio para su cálculo métodos de reconocido valor técnico. Se revelan por separado como un menor valor de las inversiones.

ARTÍCULO 2o. Modificar la norma técnica de Otros Activos, del numeral 1.2.7.1.1 del PGCP, el cual quedará así:

Otros activos

Comprenden los derechos y bienes tangibles e intangibles que son complementarios para el cumplimiento del cometido estatal o están asociados a su administración y mantenimiento, en función de situaciones tales como posesión, titularidad, tránsito o modalidad especial de adquisición.

Adicionalmente, tratándose de la gestión ambiental se incluyen las actividades orientadas a la conservación de los recursos naturales y del ambiente con el propósito de protegerlos de daño, repararles el deterioro y mantenerlos, así como, aquellas orientadas a la investigación, estudios y educación ambiental. Estas actividades, se constituyen en inversión social, la cual puede ser diferida o registrada directamente en el gasto.

Para efectos del reconocimiento debe tenerse en cuenta la clasificación del bien o derecho. Los activos diferidos deben reconocerse por su costo histórico y por regla general no son susceptibles de actualización, excepto aquellos que de manera específica así se determine.

Los bienes de arte y cultura y los intangibles, se reconocen por su costo histórico y son susceptibles de actualización.

Las responsabilidades serán reconocidas por el costo de reposición el cual se actualizará de acuerdo con las normas que le sean aplicables al respectivo activo, con el fin de garantizar el mantenimiento del patrimonio público.

Los activos tales como los bienes recibidos en dación de pago y los adquiridos de instituciones inscritas, se reconocerán por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización, de conformidad con los términos contractuales y las normas contables que le sean aplicables al ente público.

Para los activos que son producto de las reclasificaciones contables, el reconocimiento se hará por el valor registrado en las cuentas de origen y están sometidos a los procesos de actualización que aplican a las mismas.

Para efectos de revelación, los otros activos se clasifican atendiendo la clase de bien y su condición, en los siguientes conceptos: Bienes y derechos en proceso de titularización, bienes recibidos en dación de pago, activos adquiridos de instituciones inscritas, bienes adquiridos en leasing financiero, bienes de arte y cultura e intangibles.

Igualmente, se clasifica como inversión social diferida la contribución a la formación de un activo social. Atendiendo su correlación con el funcionamiento del ente público, en cargos diferidos, obras y mejoras en propiedad ajena, gastos pagados por anticipado. En relación con la modalidad del encargo, en bienes entregados a terceros, asimismo, para las responsabilidades se considera la instancia del proceso en que se encuentran.

Los cargos diferidos se amortizarán durante los periodos en los cuales se espera percibir los beneficios de los costos

y gastos incurridos, de acuerdo con los estudios de factibilidad para su recuperación, los períodos estimados de consumo de los bienes o servicios, o la vigencia de los respectivos contratos, según corresponda. El impuesto diferido se amortizará durante los períodos en los cuales se reviertan las diferencias temporales que lo originaron. Por su parte, el cargo por corrección monetaria diferida se amortizará en la misma proporción en que se asignen los costos que la causaron.

Las obras y mejoras en propiedad ajena se amortizarán durante el período de duración del contrato que ampare el uso de la propiedad, solo cuando el costo de las obras y mejoras efectuadas no sean reembolsables.

La amortización de la inversión social diferida se realizará durante los períodos en los cuales se espera percibir beneficios, o en la vigencia de los respectivos proyectos.

Los bienes entregados a terceros se amortizarán durante el período que corresponda a la explotación del bien entregado, de acuerdo con la duración del amparo legal o contractual. En todo caso, el período de amortización no podrá ser superior a los años de vida útil estimados para el bien que se trate.

El valor de los intangibles adquiridos o desarrollados se amortizará durante el lapso que corresponda a la recuperación de la inversión en que se incurrió, el período en que se obtendrán beneficios esperados por efectos de su explotación o la duración del amparo legal o contractual.

ARTÍCULO 3o. Modificar el numeral 2.3 Instrucciones relativas al reconocimiento de los recursos naturales y del ambiente, del Manual de procedimientos, el cual quedará así:

2.3 Instrucciones relativas al reconocimiento, registro y revelación de los recursos naturales y del ambiente

2.3.1 Objetivos

2.3.1.1 General

Impartir las instrucciones que conduzcan a la adecuada clasificación, registro, reconocimiento y revelación contable de los recursos naturales existentes, así como de las inversiones y/o erogaciones aplicadas a las actividades relacionadas con los recursos naturales y del ambiente.

2.3.1.2 Específicos

- Definir los conceptos básicos que determinan un tratamiento diferencial, desde el punto de vista financiero, económico y social, de las actividades desarrolladas con los recursos naturales y del ambiente.
- Precisar el tratamiento contable de los recursos naturales y del ambiente atendiendo sus características y las actividades adelantadas por los entes públicos.
- Diferenciar el tratamiento contable de los activos existentes, de las inversiones adelantadas para la conservación o explotación de los recursos naturales y del ambiente.
- Establecer el tratamiento contable de la inversión en recursos naturales dirigida a la formación de nuevos recursos, o a la adición o mejora de los existentes con el fin de conservarlos, y de la inversión dirigida a la formación con fines de explotación.
- Precisar el tratamiento contable de la inversión orientada a la conservación de los recursos naturales y del ambiente, con el propósito de protegerlos de daño, repararles el deterioro y mantenerlos.
- Determinar la aplicación de los conceptos de agotamiento y actualización para los recursos naturales y del ambiente, así como los de amortización y actualización, para las inversiones adelantadas en ellos.

2.3.2 Ambito de aplicación

La presente norma será aplicada por los entes públicos a que se refiere el artículo 2o de la Resolución 400 de 2000, que ejecuten políticas, planes, programas y proyectos relativos a la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales.

2.3.3 Aspectos conceptuales

Las siguientes definiciones deben entenderse en el contexto de la presente norma.

2.3.3.1 Inversión ambiental

Está constituida por las erogaciones efectuadas para la ejecución de políticas ambientales, orientadas a la conservación de los recursos naturales mediante la formación de nuevos recursos, la adición o mejora de los existentes. Así mismo, incluye las erogaciones orientadas a la conservación de los recursos naturales con el propósito de protegerlos de daño, repararles el deterioro y mantenerlos.

La inversión ambiental puede constituirse como un mayor valor del recurso natural, inversión social diferida, o gasto de inversión social.

2.3.3.1.1 Inversión en recursos naturales renovables

Corresponde a las erogaciones encaminadas a formar nuevos recursos, adicionar o mejorar los existentes con fines de conservación del recurso natural, y a lograr la sostenibilidad del medio ambiente, en cumplimiento de las políticas ambientales. Asimismo, incluye las inversiones orientadas a formar recursos naturales renovables con fines de explotación.

Igualmente incluye las erogaciones orientadas a estudios e investigaciones que determinaron la viabilidad de los proyectos, dirigidas a las actividades de formación de recursos naturales renovables con fines de conservación o explotación que fueron reclasificados del grupo 19 - Otros activos.

2.3.3.1.2 Inversión social en recursos naturales renovables

Corresponde a las erogaciones efectuadas durante la ejecución de un proyecto orientado a las actividades de conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables que tienen como propósito, entre otros, protegerlos de daño, recuperarlos, repararles el deterioro y mantenerlos. Asimismo, los estudios e investigaciones para determinar la viabilidad de los proyectos encaminados a las actividades de gestión ambiental de conformidad con el numeral 2.3.5.1 de este procedimiento.

2.3.3.2 Inversión en recursos naturales en explotación

Corresponde a las erogaciones incurridas en estudios y proyectos, gastos de desarrollo y de exploración, explotación y demás conceptos que se requieran para la explotación de los recursos naturales renovables y no renovables, hasta el momento en que se inicie la etapa de producción. Tratándose de la explotación de los recursos naturales no renovables incorpora también las erogaciones tendientes a la recuperación secundaria y desarrollo en zonas de explotación.

2.3.3.3 Actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales

Las actividades relacionadas con los recursos naturales son la conservación y la explotación.

2.3.3.3.1 Actividades de conservación. Estas actividades se relacionan con los recursos naturales renovables orientadas a la formación de nuevos recursos, la adición o mejora de los existentes, así como las adelantadas con el propósito de protegerlos de daño, repararles el deterioro y mantenerlos. Incluye actividades de investigación considerando como tales aquellas que conducen al conocimiento de ecosistemas para aplicarlo al manejo y uso de los valores naturales del país; actividades orientadas a la educación ambiental, como aquellas relacionadas con la enseñanza de lo relativo al manejo, utilización y conservación de valores existentes y las dirigidas a promover el conocimiento de las riquezas naturales del país y de la necesidad de conservarlas; asimismo, las orientadas a estudios e investigaciones para la restauración total o parcial de un ecosistema o para acumulación de elementos o materias que lo condicionan, así como aquellas orientadas a preservar y mantener los recursos naturales y el medio ambiente, y a mitigar o prevenir los daños que puedan sufrir.

La sostenibilidad del medio ambiente tiene relación con las actividades de inversión en recursos naturales renovables que conduzcan a su conservación, sin que se extingan, ni deterioren el medio ambiente, con el fin de garantizar a las generaciones futuras el derecho a utilizarlos para la satisfacción de sus propias necesidades y que a su vez contribuyan a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social.

2.3.3.3.2 Actividades de explotación. Son aquellas encaminadas a formar, extraer y utilizar los recursos naturales, con los cuales se busca obtener una utilidad o beneficio económico generalmente a través del mercado. Se relaciona con los recursos naturales renovables y no renovables en explotación.

2.3.3.4 Amortización

2.3.3.4.1 De la inversión social en actividades de conservación

Constituye la disminución gradual del valor acumulado en inversión social en desarrollo de la actividad de conservación del medio ambiente y de los recursos naturales, calculada con base en estudios técnicos que definan

el impacto de la inversión en la gestión ambiental. La amortización se realizará durante los períodos en los cuales se espera percibir los beneficios o, en el tiempo de vida útil del proyecto.

Se considera vida útil del proyecto el tiempo definido para su ejecución y durante el cual las erogaciones en que se incurra, se asocian directamente como costos del mismo.

2.3.3.4.2 De la inversión en recursos naturales renovables y no renovables para explotación

Está constituida por la reducción sistemática del valor de las inversiones en recursos naturales renovables y no renovables para explotación, calculada con base en estudios técnicos. Se amortizará durante el período que resulte estimado para recuperar la inversión, en función de la producción del recurso explotado.

Para efectos de amortización, se podrá utilizar, entre otros métodos, el de la tasa unitaria estimada, que consiste en dividir el costo actualizado de las inversiones en recursos naturales renovables y no renovables en explotación, por el número de unidades estimadas pendientes de producir.

Total costo actualizado del activo amortizable

Unidades estimadas pendientes de producir

El valor de la amortización se obtiene de multiplicar el número real de unidades producidas por la tasa unitaria estimada. Si se utiliza un método diferente a la tasa unitaria estimada, deberá efectuarse la correspondiente revelación en las Notas a los estados contables.

2.3.3.5 Agotamiento de recursos naturales renovables y no renovables en explotación

Valor correspondiente a la disminución gradual de los recursos naturales por efecto de su explotación, extracción o producción, como reconocimiento de la pérdida de su capacidad económica y operacional en el transcurso de su vida útil, de acuerdo con la estimación efectuada mediante métodos de reconocido valor técnico.

Se considera vida útil de un activo agotable, la capacidad estimada de producción, correspondiente a las unidades que se espera extraer durante la explotación o producción económica.

Para efectos del agotamiento, se podrá utilizar, entre otros métodos, el de la Tasa unitaria estimada, que consiste en dividir el costo del activo agotable en el número estimado de unidades pendientes de producir.

Total costo del activo agotable

Total unidades estimadas pendientes de producir

El valor del agotamiento se obtiene de multiplicar el número real de unidades producidas por la Tasa unitaria estimada. Los métodos utilizados para determinar el agotamiento de los recursos no renovables tendrán como base la estimación técnica del costo de las unidades de producción. Si se utiliza un método diferente a la Tasa unitaria estimada, deberá efectuarse la correspondiente revelación en las Notas a los estados contables.

2.3.4 Aplicación contable

2.3.4.1 Recursos naturales renovables en conservación

- Están constituidos por el valor de los recursos naturales existentes, determinado mediante avalúo técnico de acuerdo con las metodologías definidas por la autoridad competente en materia ambiental. Se registran en la cuenta 1804 - Recursos naturales renovables en conservación en la subcuenta que identifique el recurso que se incorpora, afectando las cuentas 3125 - Patrimonio público incorporado o 3255 - Patrimonio institucional incorporado, subcuentas 312508 y 325507 - Recursos naturales y del ambiente, según corresponda.

Asimismo, incluye el valor de los recursos formados que estaban en explotación y se cambie la destinación a conservación.

- Se actualizan mediante avalúos técnicos de acuerdo con las metodologías que para el efecto establezca la autoridad competente en materia ambiental y como resultado puede generarse una valorización o una desvalorización.

- Se presenta una valorización cuando el avalúo es mayor al valor registrado en libros, la cual debe reconocerse en la cuenta de activo 1999 - Valorizaciones, subcuenta 199906 - Recursos naturales y del ambiente en conservación, y como contrapartida en la cuenta 3115 - Superávit por valorización, subcuenta 311504 - Recursos naturales y del ambiente en conservación, o 3240 - Superávit por valorización, subcuenta 324004 - Recursos naturales y del

ambiente en conservación, según corresponda.

- Si como producto de la actualización el valor determinado en el avalúo es menor al valor en libros, se origina una desvalorización, la cual se registra acreditando la cuenta de activo 1999 - Valorizaciones, subcuenta 199906 - Recursos naturales y del ambiente en conservación, y como contrapartida la cuenta 3115 - Superávit por valorización, subcuenta 311504 - Recursos naturales y del ambiente en conservación, o 3240 - Superávit por valorización, subcuenta 324004 - Recursos naturales y del ambiente en conservación, sin perjuicio de que el saldo de estas subcuentas llegue a ser contrario a su naturaleza.

- Cuando se presente una pérdida o merma de un recurso natural ocasionada por fenómenos naturales, caso fortuito o fuerza mayor, se retirará el valor del activo afectando la cuenta 1804 - Recursos naturales renovables en conservación en la subcuenta que identifique el recurso, la cuenta 1999 - Valorizaciones, subcuenta 199906 - Recursos naturales y del ambiente en conservación, y como contrapartida la cuenta 3115 - Superávit por valorización, subcuenta 311504 - Recursos naturales y del ambiente en conservación, o 3240 - Superávit por valorización, subcuenta 324004 - Recursos naturales y del ambiente en conservación y el valor de la pérdida o merma del recurso se registrará como un menor valor de las cuentas 3125 - Patrimonio público incorporado o 3255 - Patrimonio institucional incorporado, subcuentas 312508 y 325507 - Recursos naturales y del ambiente, o 3105 o 3208 - Capital Fiscal.

- Los recursos naturales existentes que han sido incorporados en la cuenta 1804 - Recursos naturales renovables en conservación no serán objeto de amortización, teniendo en cuenta que con el transcurso del tiempo adquieren mayor valor y generan valor agregado a la conservación del medio ambiente, originado en la variación en volumen del recurso, en la calidad del mismo y en la sostenibilidad del medio ambiente.

2.3.4.2 Inversión en recursos naturales renovables en conservación

- Corresponde a las erogaciones efectuadas para formar nuevos recursos, y adicionar o mejorar los existentes. Se registran en la cuenta 1806 - Inversión en recursos naturales renovables en conservación. No se consideran inversiones en recursos naturales renovables en conservación, los bienes adquiridos en ejecución de un proyecto, los cuales se registrarán de conformidad con la naturaleza de los mismos.

- Las erogaciones incurridas para determinar la viabilidad y ejecución de un proyecto, orientado a las actividades de conservación destinadas a formar nuevos recursos y mejorar o adicionar los existentes y acumuladas en la subcuenta 191103 - Inversión social diferida - Medio ambiente, agua potable y saneamiento básico, de conformidad con lo definido en el numeral 2.3.5.1 de este procedimiento, constituyen mayor valor de la inversión; en consecuencia deben reclasificarse a la cuenta 1806 - Inversión en recursos naturales renovables en conservación, subcuenta que corresponda de acuerdo con el recurso al cual se oriente el proyecto, en el momento en que se inicie su ejecución.

- Los valores registrados serán objeto de actualización mediante avalúos técnicos de acuerdo con las metodologías que defina la autoridad competente en materia ambiental y no serán objeto de amortización por estar orientados a formar, adicionar o mejorar los recursos naturales existentes.

- Se presenta una valorización cuando el avalúo es mayor al valor registrado en libros, la cual debe reconocerse en la cuenta de activo 1999 - Valorizaciones, subcuenta 199907 - Inversiones en recursos naturales y del ambiente en conservación, y como contrapartida en la cuenta 3115 - Superávit por valorización, subcuenta 311507 - Inversiones en recursos naturales y del ambiente en conservación, o 3240 - Superávit por valorización, subcuenta 324007 - Inversiones en recursos naturales y del ambiente en conservación.

- Si como producto de la actualización el valor determinado en el avalúo es menor al valor en libros, se origina una desvalorización, la cual se registra acreditando la cuenta de activo 1999 - Valorizaciones, subcuenta 199907 - Inversiones en recursos naturales y del ambiente en conservación, y como contrapartida la cuenta 3115 - Superávit por valorización, subcuenta 311507 - Inversiones en recursos naturales y del ambiente en conservación, o 3240 - Superávit por valorización, subcuenta 324007 - Inversiones en recursos naturales y del ambiente en conservación, sin perjuicio de que el saldo de estas subcuentas llegue a ser contrario a su naturaleza.

- Cuando se presente una pérdida o merma en recursos naturales renovables en conservación originada como consecuencia de fenómenos naturales, caso fortuito o fuerza mayor, se retirará el valor del activo afectando la cuenta 1806 - Inversión en recursos naturales renovables en conservación subcuenta que identifique el recurso, la cuenta de activo 1999 - Valorizaciones, subcuenta 199907 - Inversiones en recursos naturales y del ambiente en conservación, y como contrapartida la cuenta 3115 - Superávit por valorización, subcuenta 311507 - Inversiones en recursos naturales y del ambiente en conservación, o 3240 - Superávit por valorización, subcuenta 324007 - Inversiones en recursos naturales y del ambiente en conservación y el valor de la pérdida o merma del recurso se registrará como gasto en la cuenta 5810 - Extraordinarios, subcuenta 581027 - Pérdida en recursos naturales renovables.

2.3.4.3 Inversión social en actividades de conservación

- Corresponde a los valores originados en la realización de actividades, programas y proyectos, tendientes a la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, con el propósito de protegerlos de daño, repararles el deterioro y mantenerlos, de conformidad con lo definido en el numeral 2.3.3.3 de este procedimiento. Incluye los valores acumulados por concepto de estudios e investigaciones que se asocian al proyecto. Se registran en la subcuenta 191103 - Inversión social diferida - Medio ambiente, agua potable y saneamiento básico y serán objeto de amortización.
- Son amortizables durante los períodos en los cuales se espera percibir los beneficios de la gestión ambiental, o durante la vida útil del respectivo proyecto, calculada con base en estudios técnicos, afectando la subcuenta que corresponda al concepto objeto de amortización, en la cuenta 5603 - Gasto de inversión social - Medio ambiente, agua potable y saneamiento básico.
- Se registrará en la cuenta 5603 - Gasto de inversión social - Medio ambiente, agua potable y saneamiento básico, subcuenta que corresponda al concepto de gasto en que se incurra, cuando no se tengan criterios técnicos para determinar un plazo de amortización, o cuando no se espere percibir beneficios de los costos o gastos incurridos.

2.3.4.4 Recursos naturales renovables en explotación

- Se reconocen por los costos incurridos en la formación de recursos naturales y se registran en la cuenta 1810 - Recursos naturales renovables en explotación. Se actualizan con base en métodos de reconocido valor técnico.
- Son objeto de agotamiento, en la medida en que se produzcan, el cual se cuantifica con base en las unidades producidas. El agotamiento gradual deberá registrarse en las cuentas de inventario 1505 - Bienes producidos, siempre que se trate del recurso flora y fauna que se produzca para la comercialización o venta, así sea a precios económicamente no significativos. Para los demás recursos el agotamiento se registrará como gasto en la cuenta 5321 - Agotamiento, subcuenta que identifique el recurso. En las dos situaciones la contrapartida corresponde a la cuenta 1815 - Agotamiento acumulado de recursos naturales renovables en explotación (Cr), subcuenta que identifique el recurso natural.
- En el evento en que sobre los recursos renovables en explotación se hayan conferido derechos de explotación, la entidad pública que administra el recurso los revelará en Cuentas de orden, debitando la cuenta 8317 - Bienes entregados en explotación, subcuenta 831701 - Recursos naturales renovables en explotación, acreditando la respectiva cuenta deudora por contra y manteniendo el recurso natural registrado dentro de los activos. El valor registrado en la cuenta de orden se acreditará con el valor del agotamiento de la reserva.
- La entidad pública a quien se le haya conferido el derecho de explotación revelará el mismo valor en las Cuentas de orden acreedoras de control 9317 - Bienes recibidos en explotación, subcuenta 931701 - Recursos naturales renovables en explotación. El valor registrado en la cuenta de orden se debitará con el valor del agotamiento de la reserva.
- El valor de los ajustes por inflación acumulados a diciembre 31 de 2000 debe mantenerse hasta tanto se disponga del recurso que los originó, como mayor valor del costo histórico en la subcuenta donde se encuentre registrado el recurso natural (Circular Externa 056 de 2004).
- Se disminuye con el valor de los recursos formados con el fin de ser explotados cuando se cambie su destinación, afectando la cuenta 1806 - Inversiones en recursos naturales renovables en conservación.
- El valor del recurso natural pendiente de explotación al presentarse pérdida o merma originada en fenómenos naturales, caso fortuito o fuerza mayor se registrará como un menor valor del activo en la cuenta 1810 - Recursos naturales renovables en explotación y como contrapartida la subcuenta 581027 - Pérdida en recursos naturales renovables.

2.3.4.5 Recursos naturales no renovables en explotación

- Se reconocen y actualizan, mediante la aplicación de metodologías de valuación de uso y aceptación internacional. Se registran como activo en la cuenta 1820 - Recursos naturales no renovables en explotación y como contrapartida la cuenta 3125 - Patrimonio público incorporado, subcuenta 312508 - Recursos naturales y del ambiente o 3255 - Patrimonio institucional incorporado, subcuenta 325507 - Recursos naturales y del ambiente.
- Cuando no existan metodologías de aceptación internacional se procederá a efectuar estudios técnicos que consideren aspectos exógenos y endógenos.
- Las reservas probadas, desarrolladas, no desarrolladas, probables y remanentes de recursos naturales no renovables de propiedad del Estado deberán reconocerse y revelarse en el Balance General de la Nación, a través

de la entidad pública encargada de las políticas y/o manejo y administración del recurso, con base en el método de valuación establecido por el Gobierno Nacional.

- En el evento en que sobre las reservas se hayan conferido derechos de explotación, la entidad pública que administra el recurso los revelará en Cuentas de orden, debitando la cuenta 8317 - Bienes entregados en explotación, subcuenta 831702 - Recursos naturales no renovables en explotación, acreditando la respectiva cuenta deudora por contra y manteniendo el recurso natural registrado dentro de los activos. El valor registrado en la Cuenta de Orden se acreditará con el valor del agotamiento de la reserva.
- La entidad pública a quien se le haya conferido el derecho de explotación revelará el mismo valor en las Cuentas de orden acreedoras de control 9317 - Bienes recibidos en explotación, subcuenta 931702 - Recursos naturales no renovables en explotación. El valor registrado en la cuenta de orden se debitará con el valor del agotamiento de la reserva.
- El valor de las reservas deberá ajustarse para reflejar descubrimientos adicionales y reconocer las variaciones derivadas de la metodología de valuación aplicable, afectando el patrimonio público incorporado.
- El agotamiento de los recursos naturales no renovables, cuando sean explotados por quien tiene registrada la reserva, se constituye en costo de producción, de acuerdo con las características de los procesos productivos.
- Cuando la reserva del recurso natural no renovable sea explotada por un ente público distinto de aquel que la tiene registrada en su patrimonio, el agotamiento, dependiendo de las condiciones establecidas para la entrega de las reservas, se constituye en inversión.
- Cuando las reservas sean explotadas por particulares, el agotamiento se reconocerá como un gasto por parte del ente público que administra el recurso afectando las cuentas 5321 - Agotamiento, en la subcuenta que identifique el recurso y 1825 - Agotamiento acumulado de recursos naturales no renovables en explotación (Cr), en la subcuenta que identifique el recurso.

2.3.4.6 Inversiones en recursos naturales renovables y no renovables en explotación

- Corresponde a las erogaciones efectuadas para la explotación de los recursos naturales renovables y no renovables, hasta el momento en que se inicie su etapa de producción, las cuales se registran en la cuenta 1830 - Inversiones en recursos naturales renovables en explotación o 1840 - Inversiones en recursos naturales no renovables en explotación.
- Las erogaciones registradas en la cuenta 1910 - Cargos diferidos por concepto de estudios y proyectos, gastos de desarrollo y de exploración se reclasifican como inversión en el momento en que se determine que el proyecto es viable. Igual tratamiento se dará a lo correspondiente a la perforación de pozos o acondicionamiento de terrenos y demás conceptos necesarios para la explotación del activo, para lo cual se encuentran habilitadas las Cuentas 1830 - Inversiones en recursos naturales renovables en explotación y 1840 - Inversiones en recursos naturales no renovables en explotación, de conformidad con lo definido en el numeral 2.3.5.2 de este procedimiento.
- Para el cálculo de la amortización se utilizarán métodos de reconocido valor técnico, entre otros, la tasa unitaria estimada.
- Cuando la inversión efectuada contribuya a la formación del recurso natural renovable con fines de explotación, la amortización se constituye en un mayor valor del recurso natural y se registra en la cuenta 1810 - Recursos naturales renovables en explotación. En los demás casos la amortización se constituye en gasto y se registra en la cuenta 5342 - Amortización de inversiones en recursos naturales renovables en explotación.
- La amortización de la inversión en recursos naturales no renovables en explotación se constituye en costo de producción o gasto, teniendo en cuenta su relación con el proceso productivo. Se registra en la subcuenta "Depreciación y amortización" de las cuentas 7108 - Carbón, 7109 - Petróleo crudo, 7110 - Gas natural, 7114 - Productos de minas y canteras y la 7115 - Sal; y en la subcuenta 5343 - Amortización de inversiones en recursos naturales no renovables en explotación, cuando se trate de gasto.

2.3.5 Estudios e investigaciones, gastos de desarrollo y exploración

El tratamiento contable de las erogaciones efectuadas por estos conceptos dependerá de su relación con la actividad de conservación o explotación y de la viabilidad del proyecto para el cual se adelantan. Asimismo, dentro de la actividad de conservación, dependerá de si están orientados a formar nuevos recursos, adicionar o mejorar los existentes o, a protegerlos del daño, repararles el deterioro o mantenerlos.

2.3.5.1 Actividades de conservación de los Recursos naturales renovables

- Las erogaciones incurridas durante la etapa de estudios e investigaciones se registrarán en la subcuenta 191103 - Inversión social diferida - Medio ambiente, agua potable y saneamiento básico.
- A la culminación del estudio o investigación, puede suceder que su resultado se considere viable y se ejecute el proyecto, caso en el cual los valores acumulados en la subcuenta 191103 - Inversión social diferida - Medio ambiente, agua potable y saneamiento básico, se trasladarán a la cuenta 1806 - Inversiones en recursos naturales renovables en conservación, si el proyecto está orientado a formar nuevos recursos, o a adicionar o mejorar los existentes. Si el proyecto se adelanta con el propósito de proteger los recursos naturales de daño, repararles el deterioro o mantenerlos, los valores acumulados en la subcuenta 191103 - Inversión social diferida - Medio ambiente, agua potable y saneamiento básico, permanecerán allí registrados y se procederá a adelantar los procesos respectivos de amortización.
- Las erogaciones relacionadas con investigaciones y estudios, asociadas a un proyecto que finalmente resulte infructuoso, deben reconocerse como gasto en el ejercicio en que se conozca este hecho en la subcuenta 560305 - Gasto de inversión social - Medio ambiente, agua potable y saneamiento básico - generales.

Sin embargo, cuando el ente público se dedica continuamente al desarrollo de proyectos, con la política de que solo algunos de ellos serán exitosos, podrán aplicarse a estos últimos los costos de estudios, siempre que estén relacionados con el proyecto que los recibe y no sobrevalúen los costos del mismo.

2.3.5.2 Recursos naturales renovables y no renovables en explotación

- Las erogaciones registradas en la cuenta 1910 - Cargos diferidos por concepto de estudios y proyectos, gastos de desarrollo y de exploración se reclasifican como inversión en el momento en que se determine que el proyecto es viable. Igual tratamiento se dará a lo correspondiente a la perforación de pozos o acondicionamiento de terrenos y demás conceptos necesarios para la explotación del activo, para lo cual se encuentran habilitadas las cuentas 1830 - Inversiones en recursos naturales renovables en explotación y 1840 - Inversiones en recursos naturales no renovables en explotación.
- Las erogaciones relacionadas con estudios y proyectos, gastos de desarrollo y exploración que se causen sobre un activo agotable que finalmente resulte infructuoso deben reconocerse como gasto en las cuentas 5111 y 5211 - Gastos generales, en el ejercicio en que se conozca este hecho. Sin embargo, cuando el ente público se dedica continuamente al desarrollo de proyectos, con la política de que solo algunos de ellos serán económicamente exitosos, podrán aplicarse a estos últimos los costos de desarrollo infructuosos, siempre que estén relacionados con el proyecto que los recibe y no sobrevalúen los costos del mismo.

2.3.6 Reclasificación de los valores acumulados en la cuenta 1806 - Inversiones en recursos naturales renovables en conservación

Los valores que a la fecha de entrada en vigencia de esta norma están registrados en la cuenta 1806 - Inversión en recursos naturales renovables en conservación y que no correspondan a la actividad de conservación con fines de formación de nuevos recursos, adición o mejora de los existentes, serán objeto de análisis para determinar los ajustes y reclasificaciones a que haya lugar, teniendo en cuenta:

- Los valores acumulados que correspondan a proyectos que fueron terminados en vigencias anteriores, orientados a la actividad de conservación de los recursos naturales con el propósito de protegerlos de daño, repararles el deterioro y mantenerlos, se trasladarán a la subcuenta 191103 - Inversión social diferida - Medio ambiente, agua potable y saneamiento básico si con razonable seguridad se espera que generen beneficios futuros, en caso contrario, se registrarán en la subcuenta 581577 - Ajuste de ejercicios anteriores - Gasto de inversión social - Medio ambiente, agua potable y saneamiento básico.
- Los valores acumulados en esta cuenta que correspondan a propiedades, planta y equipo deben reclasificarse al grupo 16 - Propiedades, planta y equipo, en las subcuentas que corresponda de acuerdo a su naturaleza.
- Los valores acumulados que no es posible asociar con un proyecto orientado a las actividades de conservación de conformidad con lo definido en el numeral 2.3.3.3 de este procedimiento, deberán aplicar las normas vigentes correspondientes a saneamiento contable.

ARTÍCULO 4o. Modificar el grupo 18 - Recursos naturales y del ambiente, del Modelo instrumental en lo relativo a las descripciones y dinámicas, el cual quedará así:

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

1	18	
---	----	--

ACTIVO RECURSOS NATURALES

Y DEL AMBIENTE

Descripción

Valor de los recursos existentes, más todas aquellas inversiones orientadas a formar nuevos recursos, adicionar o mejorar los existentes con el fin de incrementar los beneficios sociales, tratándose de recursos naturales renovables, o a explotar los recursos naturales y del ambiente para obtener beneficio económico, tratándose de los recursos naturales renovables y no renovables.

CLASE GRUPO CUENTA

1 18 1804

ACTIVO RECURSOS NATURALES RECURSOS NATURALES RENO-

Y DEL AMBIENTE VABLES EN CONSERVACION

Descripción

Valor de los recursos naturales existentes que han sido incorporados mediante avalúos técnicos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1810 - Recursos naturales renovables en explotación, 3125 - Patrimonio público incorporado, 3255 - Patrimonio institucional incorporado y 4725 - Operaciones de traspaso de bienes, derechos y obligaciones.

Dinámica

Se debita con:

1. El valor estimado de los recursos existentes incorporados patrimonialmente de acuerdo con procedimientos técnicos.
2. El valor de los recursos recibidos de otros entes.

Se acredita con:

1. El valor de los recursos naturales en conservación que se trasladen a otros entes públicos.
2. El valor de la pérdida o merma del recurso ocasionado por fenómenos naturales, caso fortuito o fuerza mayor.

CLASE GRUPO CUENTA

1 18 1806

ACTIVO RECURSOS NATURALES INVERSIONES EN RECURSOS

Y DEL AMBIENTE NATURALES RENOVABLES EN CONSERVACION

Descripción

Valor de las inversiones orientadas a la conservación con fines de formación de nuevos recursos, la adición o mejora de los existentes.

Se incluyen las erogaciones incurridas en estudios e investigaciones, en el momento en que se determine que el proyecto orientado a la formación de nuevos recursos naturales y a la adición o mejora de los existentes, es viable y empiece su ejecución, los cuales venían acumulados en la subcuenta 191103 - Inversión social diferida - medio ambiente, agua potable y saneamiento básico.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 2425 - Acreedores, 2505 - Salarios y prestaciones sociales, 1685 - Depreciación acumulada (CR), 1686 - Amortización acumulada (CR), 2440 - Impuestos, contribuciones y tasas por pagar, 2715 - Provisión para prestaciones sociales, 1420 - Avances y anticipos entregados y la subcuenta 191103 - Inversión social diferida - medio ambiente, agua potable y saneamiento básico.

Dinámica

Se debita con:

1. El valor de los costos asociados a la inversión que realiza el ente público con objeto de formar nuevos recursos y adicionar o mejorar los existentes.
2. Con el valor que se traslade por concepto de Estudios y proyectos de la subcuenta 191103 - Inversión social diferida - medio ambiente, agua potable y saneamiento básico.
3. El valor trasladado de la cuenta "Recursos naturales renovables en explotación".

Se acredita con:

1. El valor de la pérdida o merma del recurso natural en formación ocasionada por fenómenos naturales, fuerza mayor o caso fortuito.
2. El valor de los recursos naturales formados que se trasladen a otros entes públicos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

1	18	1810
---	----	------

ACTIVO	RECURSOS NATURALES	RECURSOS NATURALES RENO-
	Y DEL AMBIENTE	VABLES EN EXPLOTACION

Descripción

Valor de las inversiones realizadas para la formación de recursos naturales renovables, cuyo objetivo sea la explotación y obtención de un beneficio económico.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 2425 - Acreedores, 2505 - Salarios y prestaciones sociales, 1685 - Depreciación acumulada (CR), 1686 - Amortización acumulada (CR), 2440 - Impuestos, contribuciones y tasas por pagar, 2715 - Provisión para prestaciones sociales, 1420 - Avances y anticipos entregados y 1835 - Amortización acumulada de las inversiones en recursos naturales renovables en explotación (CR).

Dinámica

Se debita con:

1. El costo incurrido en la formación de recursos naturales renovables para explotación.

Se acredita con:

1. El traslado a la cuenta de Inversiones en recursos naturales renovables en conservación cuando se cambie la destinación del recurso.
2. La cancelación del valor del recurso originado en el agotamiento acumulado de los recursos naturales retirados de explotación como consecuencia de su extracción total.
3. El valor del recurso pendiente de explotación, al presentarse pérdidas o mermas originadas en fenómenos naturales, caso fortuito o fuerza mayor.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

1	18	1815
---	----	------

ACTIVO	RECURSOS NATURALES	AGOTAMIENTO ACUMULADO
	Y DEL AMBIENTE	DE RECURSOS NATURALES
		RENOVABLES EN EXPLOTA-
		CION (CR)

Descripción

Valores acumulados por reducción de la existencia de reservas de los recursos naturales renovables, originada en la explotación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5321 - Agotamiento. Cuando se trate de la flora y fauna el agotamiento se constituye en un inventario, que debe registrarse en las subcuentas que conforman la cuenta 1505 - Bienes producidos.

Dinámica

Se debita con:

1. El valor del agotamiento acumulado de los recursos naturales retirados de explotación como consecuencia de su extracción total.
2. El valor pendiente de agotamiento, al presentarse pérdidas originadas en fenómenos naturales.
3. El valor de los ajustes por inflación de los recursos agotados (Circular Externa 056 de 2004).

Se acredita con:

1. El valor del agotamiento determinado técnicamente para cada inversión en recursos naturales para explotación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	18	1820
ACTIVO	RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN EXPLOTACION

Descripción

Valor de las reservas probadas de recursos en minas, canteras, yacimientos y otros, estimado mediante la aplicación de metodologías de valoración de uso y aceptación internacional. Cuando no existan estas metodologías se estimarán mediante estudios técnicos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 3125 - Patrimonio público incorporado y 3255 - Patrimonio institucional incorporado.

Dinámica

Se debita con:

1. El valor determinado mediante metodologías de valuación de uso y aceptación internacional o estudios técnicos, de las reservas probadas para la explotación.
2. El mayor valor de las reservas probadas, determinado mediante estudio técnico, por variaciones en cantidades o precios.

Se acredita con:

1. El menor valor de las reservas probadas, determinado mediante estudio técnico, por variaciones en cantidades o precios.
2. La cancelación del valor del recurso por agotamiento total de las minas, yacimientos, canteras, entre otros, retirados de explotación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	18	1825
ACTIVO	RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	AGOTAMIENTO ACUMULADO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN EXPLOTA- CION (CR)

Descripción

Valores acumulados por reducción de la cantidad disponible de reservas probadas, como resultado de las unidades extraídas de los recursos naturales no renovables. El valor de las unidades extraídas deberá contemplar el precio de las unidades de reserva, al momento de la extracción, determinado técnicamente.

Formará parte del costo de producción cuando la reserva probada sea registrada por el mismo ente que lleva a cabo la extracción, en tanto que cuando la explotación es llevada a cabo por un tercero, se constituye en un gasto para quien tiene registrada la reserva.

La contrapartida corresponde a la subcuenta "Reservas extraídas" que hacen parte de las cuentas 7108 - Carbón, 7109 - Petróleo crudo, 7110 - Gas natural, 7114 - Productos de minas y canteras, 5321 - Agotamiento.

Dinámica

Se debita con:

1. El valor del agotamiento acumulado de las minas, yacimientos, canteras, entre otros, retirados de explotación.

Se acredita con:

1. El valor del agotamiento calculado por las unidades extraídas del recurso natural no renovable, que pasarán a formar parte del costo de producción.
2. El valor del agotamiento cuando la extracción se lleve a cabo por un ente público diferente de aquel que tiene registrado el recurso.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

1	18	1830
---	----	------

ACTIVO	RECURSOS NATURALES	INVERSIONES EN RECURSOS
--------	--------------------	-------------------------

	Y DEL AMBIENTE	NATURALES RENOVABLES EN	EXPLOTACION
--	----------------	-------------------------	-------------

3. El valor del agotamiento cuando el recurso sea explotado por un tercero, constituyéndose en un gasto.

Descripción

Valor de los costos incurridos para la explotación de recursos naturales renovables, hasta el momento en que se inicie la etapa de producción.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 2425 - Acreedores, 2505 - Salarios y prestaciones sociales, 2440 - Impuestos, contribuciones y tasas por pagar, 2715 - Provisión para prestaciones sociales, 1420 - Avances y anticipos entregados y 1910 - Cargos diferidos.

Dinámica

Se debita con:

1. El valor de las inversiones necesarias y costos incurridos para colocar el recurso natural renovable en condiciones de explotación

Se acredita con:

1. La cancelación de los registros por amortización del total de la inversión.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

1	18	1835
---	----	------

ACTIVO	RECURSOS NATURALES	AMORTIZACION ACUMULADA
--------	--------------------	------------------------

	Y DEL AMBIENTE	DE INVERSIONES EN RECURSOS	NATURALES RENOVABLES EN
--	----------------	----------------------------	-------------------------

EXPLOTACION (CR)

Descripción

Valor acumulado de la amortización gradual de las inversiones en recursos naturales renovables, calculada con base en estudios técnicos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5342 - Amortización de inversiones en recursos naturales renovables en explotación. Cuando la inversión contribuya a la formación del recurso natural, la contrapartida es la cuenta 1810 - Recursos naturales renovables en explotación.

Dinámica

Se debita con:

1. La cancelación de los registros por amortización del total de la inversión.
2. El valor pendiente de amortizar al ocurrir pérdidas o mermas originadas en fenómenos naturales, fuerza mayor o caso fortuito.

Se acredita con:

1. El valor de la amortización periódica, determinada técnicamente, para cada inversión en explotación de recursos renovables.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

1	18	1840
---	----	------

ACTIVO	RECURSOS NATURALES	INVERSIONES EN RECURSOS
--------	--------------------	-------------------------

	Y DEL AMBIENTE	
--	----------------	--

		NATURALES NO RENOVABLES
--	--	-------------------------

		EN EXPLOTACION
--	--	----------------

Descripción

Valor de los costos incurridos para la explotación de recursos no renovables, hasta el momento en que se inicie la etapa de producción. Además, incluye aquellas erogaciones tendientes a la recuperación secundaria y desarrollo en zonas de explotación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 2425 - Acreedores, 2505 - Salarios y prestaciones sociales, 2440 - Impuestos, contribuciones y tasas por pagar, 2715 - Provisión para prestaciones sociales, 1420 - Avances y anticipos entregados y 1910 - Cargos diferidos.

Dinámica

Se debita con:

1. El valor de las inversiones necesarias y costos incurridos para colocar el recurso natural no renovable, en condiciones de explotación.

Se acredita con:

1. La cancelación de los registros por amortización del total de la inversión.

CLASE	GRUPO	CUENTA
-------	-------	--------

1	18	1845
---	----	------

ACTIVO	RECURSOS NATURALES	AMORTIZACION ACUMULADA
--------	--------------------	------------------------

	Y DEL AMBIENTE	
--	----------------	--

	EN EXPLOTACION (CR)	
--	---------------------	--

		DE INVERSIONES EN RECURSOS
--	--	----------------------------

		NATURALES NO RENOVABLES
--	--	-------------------------

Descripción

Valor acumulado de la amortización gradual de las inversiones en recursos naturales no renovables, calculada con base en estudios técnicos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman la cuenta 5343 - Amortización de inversiones en recursos naturales no renovables en explotación. Cuando la amortización se constituya en costo de producción, la contrapartida será la subcuenta "Depreciación y amortización" de las cuentas 7108 - Carbón, 7109 - Petróleo crudo, 7110 - Gas natural, 7114 - Productos de minas y canteras y la 7115 - Sal.

Dinámica

Se debita con:

1. El valor pendiente de amortizar al ocurrir pérdidas originadas en fenómenos naturales, fuerza mayor o caso fortuito.
2. La cancelación de los registros por amortización del total de la inversión.

Se acredita con:

1. El valor de la amortización periódica, determinada técnicamente, para cada inversión en explotación de recursos no renovables.

ARTÍCULO 5o. Modificar el Modelo instrumental en lo relativo a las descripciones y dinámicas de las cuentas 1910 - Cargos Diferidos y 1911 - Inversión social diferida, las cuales quedarán así:

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1910
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	CARGOS DIFERIDOS

Descripción

Valor de los costos y gastos incurridos para la adquisición de bienes o servicios, que con razonable seguridad proveerán beneficios futuros, en desarrollo de la función administrativa o cometido estatal del ente público.

Los cargos diferidos deben amortizarse durante los períodos en los cuales se espera percibir los beneficios de los costos y gastos incurridos, o en la vigencia de los respectivos contratos.

La subcuenta 191027 - Reconocimiento deuda Ley 546 de 1999, representa la diferencia de las deudas de los acreedores hipotecarios, reconocidas por la Nación a las entidades financieras, en cumplimiento de la Ley 546 de 1999. Este valor se amortizará en el tiempo de maduración de los títulos emitidos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 2208 - Deuda pública interna de largo plazo, 2401 - Adquisición de bienes y servicios nacionales, 2406 - Adquisición de bienes y servicios del exterior, 1690 - Depreciación diferida, y la subcuenta 190513 - Estudios y proyectos.

Dinámica

Se debita con:

1. El valor de los costos y gastos registrados en la etapa de investigación, estudio, desarrollo, organización, construcción, instalación, montaje y puesta en marcha de proyectos específicos hasta el momento en que empieza a generar beneficios.
2. El valor del impuesto diferido originado por las diferencias temporales entre la contabilidad y las declaraciones tributarias.
3. El valor de los costos y gastos que por su naturaleza y características se tipifique la figura de cargo diferido.

Se acredita con:

1. El valor de los gastos y costos causados periódicamente.
2. Las erogaciones por gastos de exploración y estudios y proyectos que resulten exitosos que se trasladen a las subcuentas que conforman las cuentas 1830 - Inversiones en recursos naturales renovables en explotación y 1840 -

Inversiones en recursos naturales no renovables en explotación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1911
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	INVERSION SOCIAL DIFERIDA

Descripción

Valor de los costos y gastos incurridos para la adquisición de bienes o servicios, que con razonable seguridad proveerán beneficios futuros, en desarrollo de los proyectos de inversión social. Incluye los conceptos de gastos pagados por anticipado, cargos diferidos y obras y mejoras en propiedad ajena.

Comprende los costos o gastos incurridos en el desarrollo de proyectos de inversión orientados a la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables con el propósito de protegerlos de daño, repararles el deterioro y mantenerlos. Asimismo, incluye los costos de las actividades de investigación, educación ambiental, promoción del conocimiento de las riquezas naturales del país y estudios e investigaciones.

La inversión social diferida debe amortizarse durante los períodos en los cuales se espera percibir los beneficios, calculada con base en estudios técnicos o en el tiempo de ejecución de los respectivos proyectos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que conforman las cuentas 1109 - Depósitos en institutos financieros y cooperativas 1110 - Bancos y corporaciones, 1125 - Fondos especiales, 1106 - Cuenta única nacional, 2401 - Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, 2406 - Adquisición de Bienes y Servicios del Exterior, 1420 - Avances y anticipos entregados.

Dinámica

Se debita con:

1. El valor causado en la ejecución de los componentes de los proyectos de inversión asociados a cada uno de los sectores.
2. El valor de los costos y gastos registrados en la etapa de investigación, estudio, desarrollo, organización, construcción, instalación, montaje y puesta en marcha de proyectos de inversión social hasta el momento en que empieza a generar beneficios.

Se acredita con:

1. El valor de los gastos y costos amortizados periódicamente.
2. El valor de la recuperación por la terminación anticipada del compromiso.
3. El valor que se tenga al momento de entregar el bien, una vez terminado el contrato o convenio que respaldó su uso.
4. El valor acumulado por concepto de estudios e investigaciones presupuestados por inversión, con el fin de determinar la viabilidad de proyectos orientados a la formación de recursos naturales, que se traslade a la cuenta 1806 - Inversiones en recursos naturales renovables en conservación.

ARTÍCULO 6o. Modificar el Catálogo General de Cuentas cambiando la denominación de la siguiente subcuenta:

CODIGO	DENOMINACION ACTUAL	NUEVA DENOMINACION
581027	Pérdida en recursos naturales renovables en conservación	Pérdida en recursos naturales renovables

ARTÍCULO 7o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, modifica la Resolución 400 de 2000 y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial la Circular Externa 023 de 1998.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de julio de 2004.

El Contador General de la Nación,

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualización: 10 de enero de 2014

